



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 258 -2025-OP-HONADOMANI-SB

Resolución Administrativa

Lima, 21 de ABRIL de 2025.

VISTO:

El Exp N° 06340-25 Escrito de fecha 07 de abril del 2025, que contiene el Informe N° 166-EPByP-OP-2025-HONADOMANI.SB, sobre entrega económica por sepelio y/o luto a favor de la servidora nombrada Espinoza Rivera Jenny Helly por el fallecimiento de su señora madre Consuelo Rivera Caldas de Espinoza acaecida el 17 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado y en el artículo 12° señala las Entregas Económicas que le corresponde percibir al citado personal por cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto;

Que, en el numeral 9.2. del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA" señalan que la Entrega Económica por sepelio: es la entrega económica por fallecimiento del personal de la salud, se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, Hijos/as Padres y madres;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, decreto que aprueba el Reglamento del Decreto legislativo N° 1153, y lo establecido en la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por D.S. N° 015-2018-SA", señalan que la Entrega Económica por Luto se otorga a favor del personal de salud al producirse el fallecimiento de su familiar directo: cónyuge o conviviente reconocido (a) en la forma prescrita por Ley, o hijos o **padres y madres**, y es equivalente al monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/. 3,000.00) por cada evento;

Que, mediante escrito la servidora Espinoza Rivera Jenny Helly con DNI N° 10123130 cargo de Trabajadora Social Nivel Remunerativo V personal asistencial, servidora del Servicio de Trabajo Social del Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicita el reconocimiento de luto;

Que, con Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Lima RENIEC obrante a fojas siete, certificando el fallecimiento de su señora madre Consuelo Rivera Caldas de Espinoza acaecida el 17 de marzo de 2025;

Que, de lo detallado en los párrafos precedentes, se comprueba que el servidor se encuentra inmerso dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento aprobado por el D.S. N° 015-2018-SA, correspondiéndole el pago de la entrega Económica por luto causado por el fallecimiento de su familiar directo: madre o padre; esta entrega económica no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta;

Con Visto Bueno de la Responsable de Selección, Sistema e Información de Personal – SINPER del Equipo de Control de Asistencia, de la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé Unidad Ejecutora N° 033;

Que, de conformidad con la Ley 32185 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humano de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer y otorgar a favor de Espinoza Rivera Jenny Helly identificada con DNI N° 10123130 de la servidora nombrada con cargo de Trabajadora Social Nivel Remunerativo V personal asistencial, servidora del Servicio de Trabajo Social del Departamento de Apoyo al Tratamiento; la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), por concepto de entrega económica por luto por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, está supeditado a la disponibilidad presupuestal de la Específica de Gasto; 2.2.2.1.3.1., de la Unidad Ejecutora 033 del Pliego 011 del Ministerio de Salud.

Artículo 3°. Disponer la notificación de la presente Resolución al/la interesado/a y a los estamentos que correspondan.

Artículo 4°. Disponer que el Área de Selección, Sistema e Información de Personal SINPER del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor mencionado en el Artículo 1°.

Artículo 5°. Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHCH/DSIZ/drcm
cc. archivo